

JUZGADO NUM. 9

Núm. 3.993

En el procedimiento ordinario núm. 126/2011-B se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 245/2011. — En Zaragoza, a 8 de noviembre de 2011. — El señor don Emilio Molins García-Atance, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 126/2011, a instancia de José Valero Canalda Pina, representado por el procurador don Emilio Pradilla Carreras, asistido del letrado don Luis Miguel Baquedano Ochoa, contra María del Carmen Vallalta Canalda, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por el procurador don Emilio Pradilla Carreras, en representación de José Valero Canalda Pina, y declaro que la referida demandante es propietaria de la finca que se reseñará, con condena en costas a la parte demandada y a estar y pasar por esta declaración:

Piso 3.º D de la escalera derecha, que forma parte de la casa números 3 y 4, de unos 60 metros cuadrados, integrado en un edificio distinguido con el número 6, partida del “Plano de San Lamberto, Valdefierro y Terminillo”, que tiene acceso por calle interior de la urbanización, sin nombre (hoy calle Cañizar del Olivar, número 6), siendo su referencia catastral 3727501XM71320044AM, al que pertenece como anejo inseparable una cuota de participación de 1,25% del local número 1 en la planta baja de la casa, con la referencia catastral 3727501XM7132H0016GR.

El piso está inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, al tomo 777, libro 80, folio 31, finca número 4.805.

El local está inscrito en el mismo Registro al tomo 417, libro 179, folio 199, finca número 4.781.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». Y como consecuencia del ignorado paradero de María del Carmen Vallalta Canalda, se extiende la presente para que sirva de notificación, en Zaragpza a veintiocho de marzo de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 4.031

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 1.022/2011-C, seguido a instancia de Chabier Mallor Monzón frente a Mario Rodrigo Cucalón, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 43. — Vistos por mí, María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal núm. 1.022/2011-C, en reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, Chabier Mallor Monzón, y de otra, como demandado, Mario Rodrigo Cucalón, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por el letrado don Chabier Mallor Monzón y condeno a Mario Rodrigo Cucalón a que abone al actor la cantidad de 757,31 euros, más intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, así como al abono de las costas causadas en este proceso».

Y encontrándose dicho demandado Mario Rodrigo Cucalón en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a ocho de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 3.996

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 329/2012-A, por el fallecimiento sin testar de Pedro Justo Raimundo Romero de Gracia, hijo de Francisco y de Bevilde, nacido en Pozoblanco (Córdoba) el día 15 de marzo de 1931 y fallecido en Zaragoza el día 2 de febrero de 2011, promovido por María Carmen Gracia Romero, en nombre de su madre Adoración Eleuteria Natalia Romero de Gracia, hermana del causante, y Pedro Romero Serrano y Francisco Romero Serrano, sobrinos del causante, en sustitución de su padre Francisco Angel Romero de Gracia, y María Ascension Romero Tiberio, Francisco José Romero Tiberio, María Victoria Romero Tiberio y María José Romero Tiberio, sobrinos del causante, en sustitución de su padre José Marcelino Romero de Gracia, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 4.255

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 231/2012-B, instado por el procurador don

Oscar David Bermúdez Melero, en nombre y representación de José María Marco Ruiz, por el fallecimiento sin testar de Pedro Marco Ruiz, nacido el día 17 de febrero de 1945 en la localidad de Zaragoza, hijo de Arturo y Francisca, y fallecido en Zaragoza el día 7 de noviembre de 2011, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos del causante que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo José María Marco Ruiz y Josefina Marco Ruiz, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a nueve de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 19

Cédula de notificación

Núm. 4.282

En el procedimiento de jurisdicción voluntaria general núm. 294/2012-C se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrada-jueza doña Ana María Fernández Martín. — En Zaragoza, a 3 de abril de 2012. — Recibido en este Juzgado el precedente escrito, poder bastanteado y documentos que se acompañan, de la procuradora doña María Pilar Sierra Parroqué, se admite a trámite, registrándose e incoándose expediente de jurisdicción voluntaria sobre aceptación de la condición de fiduciaria de Gregorio Gracia Martín, teniendo en el mismo por personada a dicha procuradora en nombre y representación de Francisco Javier Gracia Lamarca, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Requírase a María Karyeva Tereschenko para que, al amparo de lo prevenido en el artículo 462 d) del Código de Derecho Foral de Aragón, manifieste su aceptación de la condición de fiduciaria de Gregorio Gracia Martín, señalándose para su práctica el día 26 de abril de 2012, a las 10:00 horas. Publíquense edictos anunciando la incoación del expediente en el BOPZ. Verificado, se acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Tribunal, sin efectos suspensivos.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 2988 0000 40 294 12, indicando en el campo “concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “00 Civil-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “00 Civil-Reposición”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo “observaciones”, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Maria Karyeva Tereschenko, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a tres de abril de dos mil doce. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 20

Cédula de notificación de sentencia

Núm. 3.998

En el procedimiento ordinario núm. 1.057/2011-B se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 13 de febrero de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos con el núm. 1.057/2011-B, en el que han intervenido: como parte demandante, Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Aznar Ubieto y defendida por el abogado don Pedro Colmenares Prieto, y como demandada, Nicolás Vecchio Pérez, en rebeldía, y...

Parte dispositiva:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Financiera El Corte Inglés EFC, S.A.

2.º Se condena a Nicolás Vecchio Pérez a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 7.546,94 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición